



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000131/2020

LUJÁN, 11 MAR 2022

VISTO: La situación epidemiológica, sanitaria y de cobertura de vacunación actual; la Resolución N° 19/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de Jefatura de Gabinetes de Ministros; y el Decreto N° 867/2021 DECNU-2021-867-APN-PTE; la Resolución del Ministerio de Educación N° 3043/2021; la Resolución de Firma Conjunta N° 4-MJGM-2022 del Ministerio de Salud y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros Bonaerenses; la Resolución RESREC-LUJ: 0000145-21, y

CONSIDERANDO:

Que, desde la sanción de la Resolución RESREC-LUJ: 0000145-21 la Universidad adoptó una modalidad presencial programada, respetando las medidas de prevención sanitarias vigentes, a efectos de preservar la salud de toda persona que debiera concurrir a la Universidad.

Que, a su vez, se facultó a las unidades académicas para que puedan definir la implementación de la modalidad presencial programada, respetando lo resuelto por el H. Consejo Superior y lo dispuesto por la Secretaría Académica en relación a las modalidades establecidas para el desarrollo de las actividades académicas planificadas para el segundo cuatrimestre del 2021, respetando el contrato académico con los y las estudiantes.

Que, incluso, la citada resolución dispuso ciertas pautas que debían cumplir y observar quienes formen parte del personal de la estructura Nodocente, dispensando, a su vez, el deber de asistencia al lugar de tareas, en forma excepcional para ciertos trabajadores y trabajadoras.

Que la campaña de vacunación en nuestro país demostró una adecuada eficacia para la prevención de la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo de infección y/o letalidad y posibilita el retorno a la presencialidad plena de los y las docentes, estudiantes y de los trabajadores y las trabajadoras universitarios a sus lugares de trabajo, con los cuidados de higiene y sanitarios pertinentes.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto N° 867/2021 por el cual prorrogó, hasta el día 31 de diciembre de 2022 - en los términos de ese Decreto - la Emergencia Sanitaria dispuesta oportunamente por el Decreto N° 260/2020, sus modificatorios y normas complementarias.

Que, por Resolución del Ministerio de Educación N° 3043/2021 se estableció que la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos

///



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA

2022 - "Año del Cincuentenario de la Creación  
de la Universidad Nacional de Luján"

EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 2 -

Universitarios será decidida por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reanudarlas conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

Que la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Resolución N° 19/2022, y estableció, entre otras cosas, que la prestación de servicios en modalidad presencial se desarrollará conforme las adecuaciones que dispongan las y los titulares de cada Jurisdicción, Organismo y Entidad de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que, recientemente, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros Bonaerenses, en la RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-MJGM-2022, resolvieron aprobar los "Lineamientos Sanitarios para el Retorno a la Presencialidad Plena" en Universidades e Institutos Universitarios con asiento en territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, dichos lineamientos se emitieron con el objeto de establecer los requisitos para el retorno a la presencialidad plena en las Universidades e Institutos Universitarios en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, estos también configuran un marco de recomendaciones generales, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos del COVID-19, y adoptar así las medidas necesarias en caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado de la enfermedad dentro de la institución.

Que es fundamental para la debida prevención de la propagación del virus y velar por la protección de la salud de toda la comunidad universitaria, que se redefinan los protocolos higiénico-sanitarios vigentes hasta el momento, con la necesaria intervención de los sectores interesados, atendiendo los lineamientos propuestos por las autoridades sanitarias gubernamentales.

Que, el presente acto se dicta en uso de facultades conferidas por el Artículo 58, Inciso a) del Estatuto de la Universidad, Resolución A.U.N° 006/00.

Por ello,

///



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA

2022 - "Año del Cincuentenario de la Creación  
de la Universidad Nacional de Luján"

EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 3 -

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la Universidad adoptará la modalidad presencial cuidada, a partir de la entrada en vigencia de la presente, respetando las medidas de prevención sanitarias vigentes y aplicables a la Institución, a efectos de preservar la salud de toda persona que debiera concurrir a la Universidad.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que las unidades académicas se hallan facultadas para definir la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1°, respetando lo resuelto por el H. Consejo Superior y lo dispuesto por la Secretaría Académica en relación a las modalidades establecidas para el desarrollo de las distintas actividades académicas planificadas a partir del primer cuatrimestre de 2022 y resguardando el contrato académico con los estudiantes.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a las y los responsables jerárquicos de cada una de las dependencias de la estructura Nodocente a convocar a los agentes a su cargo para el desarrollo de tareas laborales mediante modalidad presencial cuidada, observando siempre las medidas señaladas en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la prestación de servicio en modalidad presencial a la que se hace referencia en el artículo anterior deberá ser notificada fehacientemente por su superior jerárquico a cada agente, al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles antes de su efectivo cumplimiento.-

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección General de Personal a solicitar a las y los trabajadores Nodocentes el Certificado de Vacunación contra el COVID-19, para su debida registración.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que aquellos agentes que hayan optado por no inocularse, deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada, comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que pudiere ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenecen, pudiendo ser convocados a la prestación presencial de tareas.-

///



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA

2022 - "Año del Cincuentenario de la Creación  
de la Universidad Nacional de Luján"

EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 4 -

ARTÍCULO 7°.- Dispensar del deber de asistencia al lugar de tareas, con carácter excepcional, a aquellos trabajadores y trabajadoras comprendidos en el Artículo 3°, Incisos V y VI, de la Resolución Ministerio de Salud N° 627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, y a las personas gestantes, por un plazo de treinta (30) días, renovable en caso de subsistir las causales.-

ARTÍCULO 8°.- Establecer que las Paritarias de Nivel Particular serán las encargadas de resolver aquellas cuestiones no previstas en la presente resolución.-

ARTÍCULO 9°.- Dejar sin efecto la Resolución RESREC-LUJ: 0000145-21 y concordantes que se hubieran dictado en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) producto de la pandemia mundial del SARS-CoV-2 (COVID-19).-

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese a las unidades académicas, a la Dirección General de Personal y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ:0000036-22

Lic. Walter Fabián PANESSI  
Rector